

Expte.: 0740910
Fecha: 02.07.2010
Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con los representantes de la comunidad universitaria previstos en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y sin que se hayan recibido comentarios a las sugerencias contenidas en la propuesta de resolución (toda vez que el escrito recibido ha sido presentado por una persona carente de legitimación, al no pertenecer a la comunidad universitaria)

RESUELVO:

Archivar el expediente sin mayor trámite, por entender que los servicios universitarios han funcionado en este caso en debida forma.

Se sugiere a la persona interesada que traslade sus diferencias con los criterios de otorgamiento de las becas al propio Ministerio de Educación, por ser quien los ha establecido en una Orden ministerial que la Universidad se limita a aplicar sin margen interpretativo alguno.

Al propio tiempo, se le señala que el Defensor del Pueblo podría tramitar un expediente sobre esta materia en el caso de que la persona interesada desee solicitar el auxilio de la institución.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo.: Eduardo Gamero Casado.

El contenido dispositivo de esta resolución será publicado en el portal de la Defensoría Universitaria, y su texto completo se notificará a la persona que presentó la queja y a la Sra. Directora del Área de Estudiantes.